



CUT : 195970-2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2018-ANA- AAA-CH.CH.**

**Ica,** 23 ENE. 2018

**VISTO:**

El Expediente con Registro CUT N°195970-2017, seguido por el señor Jorge Luis Valle Yarasca, identificado con DNI N°21508395, sobre Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, respecto de los predios con U.C N°04661 y U.C N°66511, ubicados en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua....", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley precedentemente señalada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI establece que "De producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua,



el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente...”;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; sin embargo el numeral 23.6 del artículo 23° del indicado Reglamento señala que “Las disposiciones de este artículo no resulta aplicable cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua”;

Que, mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, se otorgó Licencia de Uso De Agua Superficial, con fines agrios a los usuarios del Bloque de Riego San Agustín –Parte Baja, con código PICA38-B17, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce San Agustín, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B”, en dicho acto administrativo se otorgó Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios a favor del señor Jorge Luis Valle Yarasca, para el predio matriz de U.C N°04661, con un área bajo riego de 3.8247 ha y un volumen otorgado de 14,958 m<sup>3</sup>/año;

Que, con el expediente del visto, el señor Jorge Luis Valle Yarasca, solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial respecto de los predios “Parcela N°22” de U.C N°04661 y “Parcela 22-A” de U.C N°66511, ubicados en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; estos predios han sido independizados del predio matriz de U.C N°04661, con un área de 3.8247 ha, el cual cuenta con Licencia de Uso de Uso de Agua Superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006;

Que, con Oficio N°2792-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.I, la Administración Local de Agua Ica , remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite; por ello el Área Técnica, emite el Informe Técnico N°005-2018-ANA-AAA-CH.CH-AT/MMMC de fecha 08.01.2018, concluyendo entre otros que:

- a) Revisado el expediente es de verse que el señor Jorge Luis Valle Yarasca, solicita Modificación de Licencia de Uso de Agua Superficial, debido a que el predio matriz fue subdividido, quedando la U.C N°04661 denominada “Parcela N°22” con un área de 1.1773 ha, tal como se aprecia en la Partida N°11011072, expedida por la Oficina Registral Ica, en donde se indica la modificación de área e independización con cambio de uso de 47 Sub Lotes Urbanos, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N°268-2013-MDS/A-REGIÓN ICA; adjuntando plano del predio independizado denominado “Parcela 22-A” de U.C N°66511 y 1.6223 ha;
- b) El administrado cumple con acreditar la propiedad a favor propio y de su esposa la señora Carmen Leonor Rueda Quispe, con Partida N°11011073, expedido por la Oficina Registral de Ica y con Certificado Catastral;
- c) De la revisión de los documentos presentados se tiene que la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B”, en la cual se indica que el predio de U.C N°04661 y 2.7996 ha, riega

por el Canal de Derivación San Agustín y viene haciendo uso de aguas superficiales desde el año 2000 a la fecha;

- d) Mediante fecha 12.12.2017, se llevó a cabo la inspección ocular, en la que se constató que el predio independizado de U.C N°04661, cuenta con un área de 1.773 ha, se encuentra con cultivos de pecano y el cual capta aguas superficial del punto de coordenadas UTM (WGS-84): 422,764 mE -8'428,675 mN y respecto al predio independizado de U.C N°66511 de un área de 1.6223 ha, capta aguas superficial del punto de coordenadas UTM (WGS-84): 422,673 mE -8'428,633 mN;
- e) El procedimiento administrativo cumple con los requisitos para la modificación de la licencia de agua superficial, por tanto se modificara la licencia de Uso de Agua otorgada a favor del señor Jorge Luis Valle Yarasca, mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, para irrigar el predio matriz de U.C N°04661, cuenta con un área de 3.8247 ha y un volumen otorgado de 14.958 m<sup>3</sup>/año; ubicado en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, del cual se han independizado los predios con U.C N°04661, con un área de 1.1773 ha, además de este predio se han subdividido 47 sub lotes urbanos y el predio de U.C N°66511, con un área de 1.6223 ha;



Que, del análisis de lo actuado, se tiene que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y habiendo acreditado el administrado ser el titular de dominio del predio junto con la señora Carmen Leonor Rueda Quispe, conforme se aprecia en la Partida N°11011073, obrante a folios 25 a 29 de los actuados; es que se recomienda modificar la Licencia de Uso de Agua Superficial, señalándose además que cuenta con la opinión favorable emitida el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha; por lo que, deviene procedente, atender la solicitud presentada por el recurrente;



Que, mediante Informe Legal N°014-2017-ANA-AAA-CH.CH-AL/EYTR, la Profesional del Área Legal, concluye entre otros, que debe modificarse la licencia otorgada mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, a favor del señor Jorge Luis Valle Yarasca y su esposa la señora Carmen Leonor Rueda Quispe;

Estando a lo opinado por el Área Legal, contando con el visto del Área Técnica y en conformidad a lo previsto por literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines agrarios, otorgada a favor del señor Jorge Luis Valle Yarasca, mediante Resolución Administrativa N°167-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, para irrigar el predio matriz de U.C N°04661, cuenta con un área de 3.8247 ha y un volumen otorgado de 14.958 m<sup>3</sup>/año; ubicado en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, del cual se han independizado los predios con U.C N°04661, con un área de 1.1773 ha y U.C N°66511, con un área de 1.6223 ha y otorgarse a favor del señor Jorge Luis Valle Yarasca, identificado con DNI N°21508395

y su esposa la señora Carmen Leonor Rueda Quispe, identificada con DNI N°21508281, por lo que la modificación debe realizarse de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA										
Titulares de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m <sup>3</sup> /ha	Factor de Riego	Volumen Otorgado Hasta (m <sup>3</sup> /año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Jorge Luis Valle Yarasca y Carmen Leonor Rueda Quispe	21508395	04661	"Parcela N°22"	Cauce San Agustín	CD: San Agustín L1: Julia Ríos L2: Julia Ríos I	PICA38-B17	1.1773	1.1773	4,888.58	0.80	4,604	422,764 mE 8'428,675 mN
	21508281	66511	"Parcela N°22-A"	Cauce San Agustín		PICA38-B17	1.6223	1.6223	4,888.58	0.80	6,345	422,673 mE 8'428,633 mN

El volumen remanente de 4,009 m<sup>3</sup>; deberá retornar al bloque de riego San Agustín Parte Baja.

**VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

U.C	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m <sup>3</sup> /año)
04661	618.81	1,094.81	1,278.41	374.35	183.60	0	0	0	0	351.34	351.34	351.34	4,604
66511	852.70	1,508.63	1,761.63	515.37	254.25	0	0	0	0	484.14	484.14	484.14	6,345

**ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES** de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberá sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Jorge Luis Valle Yarasca y su esposa la señora Carmen Leonor Rueda Quispe; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha